



ACUERDO DE PRÉSTAMO DE OBRAS PARA EXPOSICIONES

TÍTULO DE LA EXPOSICIÓN	
INSTITUCIÓN PETICIONARIA	
NOMBRE Y DIRECCIÓN PERSONA RESPONSABLE	
EMPRESAS DE TRANSPORTE Y MONTAJE	
LUGAR Y FECHAS DE INAUGURACIÓN Y CLAUSURA	

El préstamo de obras para exposiciones es una forma de contribuir a la mayor difusión de los fondos de esta Biblioteca Nacional de España. En atención al número de solicitudes de préstamo para exposiciones recibidas y con objeto de armonizarlas con las funciones encomendadas a la Biblioteca Nacional de España, se establecen las siguientes normas de préstamo.

1. Petición de préstamo

La petición de obras de la BNE en préstamo se realizará mediante carta dirigida a la Dirección de la Biblioteca Nacional de España que deberá tener entrada con una **antelación mínima de seis meses** respecto de la fecha inauguración de la exposición.

El préstamo de toda obra estará sujeto a consideraciones de tipo científico o técnico y en todo caso supeditado al estado de conservación de la misma, que deberá ser estimado por la Biblioteca Nacional de España.



2. Objeto y contenido

La solicitud de préstamo de obras debe acompañarse de un informe en el que se detalle el objeto y contenido de la exposición, especificando, en todo caso, los siguientes puntos:

1. Motivo de la muestra y oportunidad de inclusión de las obras solicitadas en la misma, debiendo tenerse en cuenta que sólo se accederá al préstamo de obras cuando se trate de piezas insustituibles y directamente relacionadas con el tema de la exposición.

2. Relación completa de las obras solicitadas, en la que deberá figurar:

Signatura topográfica

Autor

Título

Lugar, editorial o imprenta, año de edición o impresión y, en el caso de manuscritos, lugar y fecha de producción

Nº de volumen y, en el caso de publicaciones periódicas, fecha concreta, año, mes, día y/o número de la publicación

Medidas

Página por la que se desea exponer la obra

En el caso de dibujos, grabados y mapas se añadirá la técnica utilizada

El número de piezas solicitadas no superará las veinte (20) obras. En el caso de que la petición supere ese límite se estudiará la posibilidad de ampliar el número de obras atendiendo a razones de especial interés de la muestra o difusión de las colecciones de la Biblioteca Nacional de España. La Biblioteca Nacional de España se reserva el derecho a solicitar su inclusión en los créditos de la muestra cuando su participación supere el 50 % del total de las obras expuestas en la muestra o cuando el préstamo supere las 50 obras.

No se autorizarán aquellas solicitudes en las que las obras no aparezcan plenamente identificadas.

3. Lugar y fechas de celebración de la muestra. Cualquier cambio de sede y/o fechas deberá ser comunicado con la debida antelación a la Biblioteca Nacional de España quien deberá autorizar expresamente los citados cambios.
4. Informe sobre las condiciones ambientales de las Salas y plano de las mismas, especificando: valores de humedad relativa y temperatura, intensidad lumínica (lux) y características de la iluminación prevista en sala y vitrinas y descripción de las infraestructuras de climatización e iluminación que garanticen las condiciones requeridas.
5. Condiciones de seguridad:

Finalidad habitual de las Salas



Materiales de construcción

Sistemas de alarma

Dispositivo de vigilancia y seguridad física y electrónica

Plano de la Sala donde se indiquen las condiciones de la misma

Gráfica de humedad y temperatura de la sala

Planos y características de las vitrinas, materiales externos e internos que las componen, especialmente de aquellos elementos que estén en contacto directo con las obras.

La cesión de las obras estará condicionada a la aprobación previa por parte de la Biblioteca Nacional de España de las condiciones técnicas de la sala y de las vitrinas. La Biblioteca Nacional de España podrá solicitar para determinadas obras, por su valor o por su estado, condiciones especiales de conservación referentes a las características de la vitrina (individual, climatizada, etc.).

6. Cualquier cambio en las condiciones ambientales, de seguridad, de vitrina o de las condiciones de exhibición de las obras deberá ser comunicado con la debida antelación a la Biblioteca Nacional de España que deberá aprobarlas y se reservará el derecho a revocar el préstamo.

3. Duración de las exposiciones

El préstamo se hará para una sola sede, sólo se autorizará una itinerancia. Los libros podrán estar abiertos por la misma página durante 90 días como máximo. Transcurrido ese período de tiempo se procederá al cambio de página, manipulación que deberá realizar siempre un correo de la Biblioteca Nacional de España, que acudirá en las mismas condiciones establecidas en el punto 13. **El período de préstamo de una misma obra no superará los 180 días (6 meses) de exposición efectiva al año.** Agotado este período, las obras no podrán ser prestadas hasta pasados 4 años. En el caso de **dibujos, fotografías del s. XIX, manuscritos de 1 hoja y mapas manuscritos únicamente podrán ser prestados durante 90 días como máximo.**



4. Restauración

La Biblioteca Nacional de España se reserva el derecho a decidir si las obras serán restauradas o no teniendo en cuenta su estado de conservación y otros aspectos científicos y técnicos.

En el caso de los libros, documentos, dibujos y obra gráfica la entidad organizadora asumirá los gastos de la intervención cuando la BNE lo estime conveniente.

En el caso de cuadros, estatuas, mobiliario y objetos en general, todos los costes asociados a la restauración deberán ser asumidos por el prestatario, incluyendo los gastos correspondientes al transporte y seguro de las obras para su restauración fuera de la BNE.

Cuando la restauración se realice por contratación externa, la BNE solicitará, siempre que sea posible, un mínimo de tres ofertas, reservándose el derecho de seleccionar la que estime más conveniente desde el punto de vista técnico.

En el caso de que en los créditos del catálogo se haga referencia a los trabajos de restauración deberá mencionarse al Laboratorio de Restauración de la Biblioteca Nacional de España como responsable de los mismos.

5. Orden Ministerial

Según lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras de la Biblioteca Nacional de España requieren una Orden Ministerial que autorice expresamente su salida.

En la Orden Ministerial se fijará el valor de cada una de las obras objeto del préstamo de acuerdo con la tasación realizada por la Biblioteca Nacional de España.

Toda la documentación necesaria para la obtención de la pertinente Orden Ministerial deberá estar en posesión de la Biblioteca Nacional de España al menos un mes antes de la fecha prevista para la salida de las obras, en caso contrario la Biblioteca Nacional de España no garantizará la salida de las obras.



6. Autorizaciones de exportación. Aduanas

La exportación temporal de piezas con destino a exposiciones que se celebren fuera del territorio español estará condicionada a la aprobación por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. La entidad organizadora de la exposición será responsable de los trámites aduaneros.

Toda la documentación necesaria para la obtención del pertinente Permiso de Exportación deberá estar en posesión de la Biblioteca Nacional de España al menos un mes antes de la fecha prevista para la salida de las obras o fecha anterior que se establezca, en caso contrario la Biblioteca Nacional de España no garantizará la salida de las obras.

7. Seguro

La entidad prestataria deberá contratar una póliza de seguro a todo riesgo "clavo a clavo" que cubrirá todo el tiempo que las obras permanezcan fuera de la Biblioteca Nacional de España, traslados incluidos, en la que se especificará el valor individual de cada obra en euros. El beneficiario será siempre la Biblioteca Nacional de España y deberá incluir expresamente las siguientes cláusulas, sin las que no se considerará válido:

Institute Cargo Clauses A (ICCA)

Institute Strikes Clauses, incluyendo cobertura de terrorismo durante la estancia de las obras

Institute War Clauses

Cláusula de Exoneración

Cláusula de depreciación y/o demérito artístico

Cláusula de Daños por hechos malintencionados

Cláusula de opción de recompra sin límite de duración

Cláusula de museo

Cláusula de liquidación de siniestros sin franquicia

Cláusula de descabalamiento

Cláusula de marcos

Cláusula de exclusión por contaminación radioactiva

Cláusula de cristal (si procede)



La entidad organizadora deberá entregar el certificado de seguro a la Biblioteca Nacional de España al menos 3 días antes de proceder a la retirada de las piezas. Cuando se trate de exposiciones que se celebren fuera de España, el certificado de seguro deberá entregarse al menos un mes antes de la salida de las obras de la BNE. En ningún caso las obras saldrán sin que el citado certificado se encuentre en poder de la Biblioteca Nacional de España. La Biblioteca Nacional de España se reserva el derecho de rechazar la compañía aseguradora propuesta por la entidad organizadora.

En caso de que el prestatario desee hacer uso del sistema de Garantía del Estado se requerirá la autorización expresa de la Biblioteca Nacional de España.

8. Embalaje y transporte

El embalaje y transporte deberá ser realizado por una empresa especializada en el transporte de obras de arte con acreditada experiencia en el sector y siempre de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Biblioteca Nacional de España.

La Biblioteca Nacional de España se reserva el derecho de rechazar la empresa de transporte propuesta por los organizadores.

Las obras irán debidamente embaladas, tanto a la ida como al regreso, debiendo efectuarse las operaciones de embalaje y desembalaje bajo la supervisión de personal de la Biblioteca Nacional de España.

Todas las obras deberán transportarse dentro de cajas acondicionadas contra la humedad, cambios de temperatura, golpes y cualquier otra circunstancia que las pudiera poner en peligro. Se cerrarán con tornillos y precintos de seguridad. Todos los costes de embalaje y desembalaje correrán a cargo de la entidad organizadora, y el material de embalaje quedará en propiedad de la Biblioteca Nacional de España.

El organizador o, en su defecto, la empresa de transporte, remitirá a la Biblioteca Nacional de España un plan de viaje y un programa de trabajo en el que se especifiquen todos los términos del traslado, viaje y estancia del correo, personas de contacto y toda aquella información necesaria.

El transporte terrestre se realizará en vehículos de máxima seguridad protegidos contra el robo y acondicionados para el transporte de obras de arte cumpliendo la normativa vigente sobre transporte y seguridad.

Para el transporte aéreo se elegirán vuelos directos y, en su defecto, aquellos que realicen menos escalas y con trayecto más corto. Las obras deberán viajar en contenedores, palets o extra-seat.



Como norma general cuando la valoración de las obras supere los 500.000 € o cuando la Biblioteca Nacional de España lo considere necesario se requerirán los servicios de una agencia de seguridad durante el traslado, a cargo también de la entidad organizadora.

La fecha de embalaje y transporte será acordada entre la entidad organizadora y la Biblioteca Nacional de España. El transporte a la Sala de exposiciones se realizará directamente desde la Biblioteca Nacional de España y no se hará con más de 4 días de antelación a la fecha de inauguración de la muestra, salvo autorización expresa de la Biblioteca Nacional de España.

9. Condiciones ambientales de exposición

La entidad organizadora de la exposición deberá garantizar la seguridad y conservación de las obras expuestas asegurando una **vigilancia permanente las 24 h. del día** y sistemas adecuados de detección y extinción de incendios.

Se mantendrán escrupulosamente los valores de humedad y temperatura, que estarán comprendidos entre 19º C +/- 1º C y entre 40 y 50% HR de forma general. Asimismo se evitarán las oscilaciones que no podrán superar 1º C ni 5% HR al día.

La iluminación será indirecta, no pudiendo exceder de 50 luxes para las obras en soporte papel y entre 150 - 200 luxes para la pintura. En ningún caso se podrán exponer las obras bajo iluminación solar directa debiendo cubrir con elementos no removibles fácilmente ventanas, cristaleras, claraboyas o cualquier otra fuente de luz natural.

La Biblioteca Nacional de España puede hacer constar en sus informes previos a la exposición la necesidad de variar los valores recomendados, siempre que características especiales de las piezas así lo exijan.

La instalación de las obras se realizará en vitrinas cerradas, alejadas de fuentes de calor, evitando el empleo de cualquier elemento punzante, adherente, abrasivo, etc., que pueda dañar las obras. La distancia mínima entre el interior de la vitrina y la pieza instalada no será nunca inferior a 5 cm. Cuando el montaje de una obra no requiera un atril y pueda apoyarse directamente sobre la base de la vitrina, se exigirá que dicha base esté forrada con tela de algodón, lienzo o cartón neutro.

Cuando lo considere oportuno, la Biblioteca Nacional de España instalará dentro de la vitrina equipos de medición de humedad y temperatura.

La Biblioteca Nacional de España se reserva el derecho de inspeccionar las condiciones de instalación y seguridad de las salas de exposiciones, de solicitar en cualquier momento gráficas de humedad temperatura y de retirar las piezas en el caso de que estime que aquellas son inadecuadas.



En ningún caso las obras de la BNE podrán ser filmadas o fotografiadas mientras estén expuestas ni por particulares ni por medios de comunicación, con independencia de sus fines, excepto con autorización expresa de la BNE.

10. Montaje de las obras

Las obras se instalarán siguiendo las indicaciones dadas por la BNE. De manera general, los libros se colocarán sobre atriles confeccionados a medida, en metacrilato, cartón de conservación o cartón pluma de conservación, cuidando de que el ángulo de apertura coincida con el mencionado en los informes de estado. De modo general, éste no superará los 90º salvo en los casos en que se señale expresamente.

Los atriles serán confeccionados y sometidos a la aprobación de la Biblioteca Nacional de España con anterioridad a la salida de las obras. Los gastos de diseño y confección de los atriles correrán a cargo de la entidad organizadora. Los atriles quedarán en propiedad de la Biblioteca Nacional de España si así se requiere.

Las vitrinas donde se instalen las obras se cerrarán en presencia del correo de la Biblioteca Nacional de España y no podrán ser abiertas hasta su desmontaje salvo autorización expresa de la Biblioteca Nacional de España y siempre en presencia de correo designado por esta.

Los dibujos, mapas, grabados, fotografías, carteles, tarjetas y hojas sueltas y cualquier otra obra que se estime oportuno saldrán de la Biblioteca Nacional de España montados en carpetas passe-partout de cartulina neutra, enmarcados con metacrilato o, previa autorización, en cristal calidad museo o blindado según las indicaciones que realice el personal técnico de la Biblioteca Nacional de España. Los marcos quedarán en propiedad de la Biblioteca Nacional de España.

Una vez montadas las obras no podrán ser desenmarcadas ni sufrir ningún tipo de manipulación ni traslado ni ser removidas de su ubicación por ninguna causa sin autorización expresa de la Biblioteca Nacional de España y siempre en presencia del correo designado por la Biblioteca Nacional de España.

La entidad organizadora se responsabilizará del montaje y se hará cargo de los gastos que origine. El material del montaje quedará en propiedad de la Biblioteca Nacional de España si así se requiere. Una vez devueltas las obras deberán ser desembaladas el mismo día de la entrega o, en su defecto y previa autorización de la Biblioteca Nacional de España, el día inmediatamente posterior. Las obras enmarcadas deberán ser desenmarcadas inmediatamente después de ser desembaladas, corriendo los gastos a cargo de la entidad organizadora.



11. Actas de entrega

Una vez realizado el montaje se acreditará el préstamo temporal mediante la firma de un acta de entrega que será firmada por el correo designado por la Biblioteca Nacional de España y el responsable de muestra. Si alguna circunstancia lo hace aconsejable, en ella se indicará el estado de conservación de los documentos prestados y las condiciones en que se deben exponer de acuerdo con las características del material.

12. Reproducción de documentos y catálogo

Reproducciones de seguridad:

El préstamo de obras implica que la BNE debe disponer de una reproducción digital completa – copia de seguridad –. Cuando las piezas no cuenten, en la fecha de solicitud del préstamo, con un soporte alternativo de estas características la entidad solicitante asumirá el coste de su obtención, calculado a partir de precios públicos vigentes. El soporte digital quedará en propiedad de la BNE.

La BNE iniciará la reproducción de las obras una vez abonado el importe del presupuesto remitido por los Servicios de Reprografía.

Reproducciones para catálogo:

Todas las reproducciones serán facilitadas por los Laboratorios de Fotografía y Digitalización de la BNE. Para ilustrar el catálogo o cualquier otra publicación relacionada con la exposición se podrán solicitar debidamente identificadas, reproducciones digitales en color de alta resolución.

El coste de las reproducciones para catálogo y para uso público se realizará de acuerdo con los precios públicos vigentes y se abonará a la recepción del presupuesto emitido por los Servicios de Reprografía de la BNE.

El envío de las reproducciones se realizará una vez recibido el documento acreditativo del pago.

En los créditos fotográficos se mencionará la procedencia de las reproducciones como Biblioteca Nacional de España.

La entidad organizadora gestionará previamente la autorización para uso público de los fondos solicitados que así lo requieran de acuerdo con la legislación vigente.



De ser publicado un catálogo, deberán enviarse 5 ejemplares al Servicio de Exposiciones de la Biblioteca Nacional de España.

13. Mención/cita de la Biblioteca Nacional de España

Tanto en las fichas o citas en el catálogo como en las cartelas de la exposición la Biblioteca será citada como sigue: “Biblioteca Nacional de España”.

14. Correo de las obras

Como norma general y salvo indicación expresa, la Biblioteca Nacional de España enviará, junto con las obras que se presten, personal que supervise el transporte e instalación de las mismas en las salas de exposición. La Biblioteca Nacional de España enviará más de un correo siempre que lo considere necesario en función del número o la importancia de las obras. Todos los gastos de desplazamiento, que se realizará en el medio de transporte elegido por la Biblioteca Nacional de España, y estancia correrán a cargo de la entidad organizadora de la exposición.

El importe de las dietas de manutención, que en ningún caso, de acuerdo con la ley, estarán sujetas a ningún tipo de retención fiscal, se computará de acuerdo con los baremos oficiales establecidos para los Funcionarios de la Administración del Estado. Se abonará la dieta de manutención entera con independencia de la hora de salida y/o llegada. El correo recibirá las dietas en efectivo antes de su salida de la Biblioteca Nacional de España o en la misma sala de exposiciones. Los prestatarios se harán cargo del alojamiento, con desayuno incluido, en un hotel de categoría *** (Turista Superior) como mínimo, situado cerca de la sede de la exposición. En general, las estancias de los correos serán de 2 días / 1 noche de hotel en España, 3 días / 2 noches de hotel en Europa y Canarias y 6 días / 5 noches de hotel en viajes intercontinentales. La Biblioteca Nacional de España podrá requerir estancias más largas en función del número de piezas prestadas o de sus características. Si por necesidades de montaje hubiera que prolongar la estancia del correo el organizador correrá con todos los gastos.

En viajes que requieran una escala y el correo se desplace con la obra en mano se exigirá la presencia de un agente de la compañía de transportes en la o las zonas de tránsito como apoyo para solventar posibles incidencias – tramitación aduanera, retrasos, cancelaciones, etc.



Cuando las obras viajen junto al correo en la cabina de pasajeros del avión se requerirá billete de avión de clase preferente o similar y asiento adicional para el maletín. Así mismo cuando la duración del desplazamiento supere las cinco horas incluyendo transbordos y/o escalas, el correo de la Biblioteca Nacional de España viajará en clase preferente o similar. Los desplazamientos desde / hacia el aeropuerto o estación y otros derivados del trabajo del correo, serán abonados por los organizadores en efectivo previa presentación de los correspondientes recibos.

La entidad organizadora contratará una póliza de seguro de enfermedad y accidentes para el correo cuando la exposición se celebre en países no pertenecientes a la Unión Europea.

15. Devolución

Concluida la exposición, las piezas serán devueltas directamente a la Biblioteca Nacional de España en un plazo máximo de una semana, sin que medie un máximo de tres días desde la finalización de la muestra y el reembalaje. En ningún caso, se rebasará el plazo máximo que figura en la Orden Ministerial. Al recibir las obras, la Biblioteca Nacional de España revisará el estado de conservación de los documentos devueltos para detectar cualquier posible deterioro.

Si se produce alguna incidencia la Biblioteca Nacional de España se reserva el derecho a exigir responsabilidades.

16. Aceptación de las Normas

La devolución a la Biblioteca Nacional de España de este documento debidamente firmado es requisito indispensable para la concesión del préstamo.

Declaro conocer y aceptar estas normas generales y me comprometo a cumplirlas, y en virtud de lo cual lo firmo.

Firmado: El responsable de la entidad organizadora

En _____, a _____ de _____ de _____